



MEMORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

1.-ANTECEDENTES

Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Foral adoptado en sesión de 19 de diciembre de 2017, se aprobó el *Concurso de Proyectos con Intervención de Jurado, para la selección de la propuesta, con carácter de Anteproyecto, de Reforma Integral del Edificio Koldo Mitxelena Kulturunea (KMK)*.

El Concurso se desarrolló en dos fases, y resultó ganadora la propuesta presentada por la UTE a constituir por ASTIGARRAGA Y LASARTE SLP/BAB ARQUITECTOS SLP.

En consecuencia, y de acuerdo con las previsiones establecidas en las bases del Concurso se aprobó el oportuno expediente de contratación para la REDACCION DEL PROYECTO DE REFORMA INTEGRAL DEL EDIFICIO KOLDO MITXELENA KULTURUNEA (KMK) mediante procedimiento negociado sin publicidad, y se remitió la correspondiente invitación al representante de la UTE a constituir por Astigarraga y Lasarte SLP y BAB Arquitectos SLP, ganadores del CONCURSO DE PROYECTOS.

Ultimada la tramitación del expediente, mediante Orden Foral 540/2018, de 14 de diciembre, se adjudicó a la UTE AL-BAB KMK constituida por Astigarraga y Lasarte SLP y BAB Arquitectos SLP, el citado contrato, por un importe total de 214.170,00 €, IVA (21%) incluido, y un plazo de ejecución de SEIS MESES.

En el desarrollo del contrato se han materializado los siguientes hitos:

- entrega del Proyecto Básico
- entrega del Avance

Y tras la entrega del Avance, se ha elaborado un Informe en el que se plantea la resolución del contrato existente por la imposibilidad de desarrollar un proyecto de ejecución que satisfaga las necesidades requeridas, con la limitación presupuestaria con la que se estableció e inició dicho expediente.

Las Bases del Concurso (Base 18) limitaban la actuación a realizar en el edificio hasta un máximo de 6.000.000 € IVA incluido, y con dicha limitación se evidencia que la intervención a realizar deberá ser de mínimos, en los que no pueden quedar garantizados la calidad de los materiales constructivos que se precisan en la reforma de un edificio público de gran uso, y tampoco se daría respuesta adecuada a los objetivos de reforma planteados.

Ambas cuestiones han supuesto que la ejecución del contrato existente con la UTE AL-BAB KMK se encuentre actualmente en suspenso en tanto finaliza el expediente administrativo que determinará sobre la resolución del contrato.

Así y de conformidad con el artículo 213.6 de la LCSP, mediante Orden Foral 98/2019, de 31 de enero, se aprobó el expediente para la contratación de los servicios de REDACCION DE PROYECTOS Y OTROS ESTUDIOS TECNICOS COMPLEMENTARIOS CORRESPONDIENTES A LA REFORMA DEL EDIFICIO KOLDO MITXELENA KULTURUNEA - KMK (EXPDTE:733).



Dicho expediente de contratación 733, ha sido declarado desierto mediante Orden Foral 166/2019, de 12 de marzo, al haber sido excluida del proceso de licitación la única propuesta presentada.

Actualmente, procede aprobar un nuevo expediente de contratación, a fin de poder dar inicio a un nuevo procedimiento abierto para la adjudicación del citado contrato.

El nuevo contrato mantiene la denominación del anterior, y su número de expediente es el 735

Seguidamente se detallan las características del nuevo contrato que se plantea.

2.- OBJETO

El objeto del contrato es la prestación de los servicios para la:

REDACCIÓN DE PROYECTOS Y OTROS ESTUDIOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS CORRESPONDIENTES A LA REFORMA DEL EDIFICIO KOLDO MITXELENA KULTURUNEA KMK EXPDTE: 735

3.-CONDICIONES DETALLADAS DE LA EJECUCIÓN

SE ADJUNTAN PLIEGOS TÉCNICOS.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN

CUATRO meses.

5- PRECIO MÁXIMO DE LICITACION.

JUSTIFICACION DEL PRECIO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

Se han ajustado los honorarios a un Presupuesto de Ejecución Material (PEM) de 7.600.000 €, en los que se ha estimado la ejecución de la futura reforma que responda a las calidades y objetivos planteados.

Y conforme a dicha estimación, resulta:

CALCULO DE HONORARIOS REDACCION DE PROYECTOS DE EDIFICACION

	PEM	K%	MOD proy	Coef.Pond.	MisParcial%	Honorarios
Proyecto de ejecución	7.600.000,00 €	7,000	0,90	0,948	70,000	317.731,680
Estudio de Seguridad y Salud	7.600.000,00 €	0,160	1,00			12.160,000
Programa de Control de Calidad	7.600.000,00 €	0,110	1,00			8.360,000
Estudio de Gestión de Residuos						8.360,000
TOTAL						346.611,68 €
Honorarios liquidados en contrato anterior						106.200,00 €
Importe Nuevos Honorarios						240.411,68 €
IVA						50.486,45 €
Importe Nuevos Honorarios IVA incluido						290.898,13 €



Así el presupuesto base de licitación asciende a 290.898,13 € (IVA incluido)

Partida presupuestaria: 1 - 0201.010.610.03.00- 2019

6- FORMA DE PAGO

Abonos parciales. El abono de los trabajos se realizará conforme a los siguientes hitos:

- 40% del importe a la entrega del documento refundido básico.
- 40% del importe a la entrega del borrador completo del proyecto.
- 20% del importe a la entrega del documento definitivo y recepción del contrato.

7- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

A la vista del importe y de lo dispuesto en el artículo 213.6 de la LCSP, la adjudicación del nuevo contrato se realizara mediante procedimiento abierto y tramitación de urgencia.

8- CRITERIOS DE ADJUDICACION

Al tratarse de un contrato de servicios que contiene prestaciones de carácter intelectual (CPV: 71240000-2 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación, 71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos) en virtud del artículo 145.3.g y 145.4 LCSP, los criterios relacionados con la calidad deben representar al menos el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

Así el contrato se adjudicará a aquel licitante cuya oferta técnico-económica haya obtenido una mayor puntuación, conforme a los criterios siguientes:

8.1.- Criterios evaluables de forma automática 60 puntos

- Precio: 36 puntos

El cálculo de las puntuaciones de las ofertas económicas, correspondientes a las propuestas admitidas, se realizará en función de aquéllas, mediante interpolación lineal, según las rectas definidas por los siguientes puntos y dentro del segmento de dicha recta limitado por ellos:

Baja máxima (BMAX)	Puntuación máxima de la apertura (PMA _{Xap})
Baja equidistante entre Baja máxima y Baja media (BMED+0,5x(BMAX-BMED))	$PMA_{Xap} \times (100 - 0,05 \times BMED) / 100$
Baja media (BMED)	$P(BMED + 0,5 \times (BMAX - BMED)) \times (100 - 0,1 \times BMED) / 100$
50 % Baja media (0,50x BMED)	$PBMED \times (100 - BMED) / 100$
Baja = 0 (tipo de licitación)	Puntuación nula

A los efectos de aplicar dichas fórmulas, se entiende por baja (B), la diferencia entre el Presupuesto Base licitación y la oferta económica, dividida por el Presupuesto Base de licitación, expresada en tanto por ciento.

$P(BMED + 0,5 \times (BMAX - BMED))$ es la puntuación de la baja equidistante entre la Baja Máxima y la Baja Media, y $PBMED$ es la puntuación de la baja media.



Se denomina PMA_{ap} a la puntuación máxima asociada a la apertura, que tiene su valor máximo en PMA_X, y que se calcula en función de la BME_D y BMA_X de la siguiente manera:

Si la Baja Máxima porcentual menos la Baja Media porcentual es inferior o igual al 5% (BMA_X-BME_D ≤5):
 $PMA_{ap} = PMA_X \times (BMA_X - BME_D) / 5$.

Si la Baja Máxima porcentual menos la Baja Media porcentual es superior al 5% (BMA_X-BME_D >5):
 $PMA_{ap} = PMA_X$.

La valoración final de los aspectos económicos de la oferta se redondeará al segundo decimal.

Se considerarán, en principio, como desproporcionadas o anormales las ofertas que sean inferiores en más de un 5% a la media aritmética de todos los precios de las ofertas admitidas, y su declaración requerirá la previa solicitud de información a todas las empresas licitadoras supuestamente comprendidos en ella, así como el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

- Criterios de Calidad (art.145.2.12 LCSP) : 24 puntos

Experiencia superior a los 5 años exigidos a las personas descritas en el compromiso de adscripción de medios.

Se valorará una mayor experiencia profesional de las personas descritas en el compromiso de adscripción de medios, a razón de 1 punto por año adicional de experiencia profesional, hasta un máximo de 13 años de experiencia (8 años adicionales a los 5 exigidos como mínimo).

La experiencia se computará por antigüedad del título universitario a la fecha de fin de plazo de presentación de ofertas; los años no completos se redondearán a meses, a la baja, y se puntuarán proporcionalmente a la puntuación del año completo.

8.2.- Criterios evaluables mediante juicio de valor 40 puntos

Memoria Descriptiva de la Actuación. Hasta 25 puntos, con el siguientes desglose:

15 puntos la adecuación del planteamiento al programa funcional

10 puntos la puesta en valor del elemento patrimonial

Estudio de los trabajos a realizar. Hasta 15 puntos, por la descripción de las labores principales a desarrollar en el contrato, metodología y coordinación.

9- JUSTIFICACION DE LA NO DIVISION EN LOTES

El objeto del contrato es la prestación de servicios para redactar un proyecto de obra, es decir, una unidad funcional formada por documentos diversos pero todos ellos ligados entre sí, y por consiguiente, la interdependencia de dichos documentos durante toda la fase de redacción impide su división.

10- JUSTIFICACION CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONOMICA Y TECNICA

La solvencia económica de la empresa se entiende suficiente con la acreditación de un volumen anual de negocio, en el año de mayor volumen de negocio de los tres últimos, equivalente al valor del contrato, o alternativamente la suscripción de un seguro de riesgos profesionales.



Y respecto de la solvencia técnica, se deberá acreditar la realización, en los últimos 10 años*, como mínimo de la redacción de:

- un proyecto de un edificio de uso público
- un proyecto de intervención en edificios protegidos que integran el patrimonio cultural

El PEM de cualquiera de ellos deberá ser al menos el 50% del PEM previsto para el presente proyecto (7.600.000 €), es decir, será suficiente con que uno de los dos proyectos tenga al menos un PEM de 3.800.000 €

11.- TAREAS CRÍTICAS QUE NO PUEDEN SUBCONTRATARSE

Entre las tareas críticas que no pueden subcontratarse por ser inherentes a la propia naturaleza del contrato, que de otro modo quedaría desvirtuado, esta la propia redacción del proyecto, con la única excepción de aquellos estudios o trabajos especializados que resulten necesarios para su definición.

12.- CARENCIA DE MEDIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Se plantea la contratación a profesionales especializados debido a que por la envergadura del trabajo, este Departamento carece de los medios adecuados para acometer la tarea de modo eficiente.

Donostia, 15 de marzo de 2019

Fdo.: Patxi Presa Lastra

*Jefe de Servicio de Biblioteca,
Promoción y Difusión cultural*

* De conformidad con el art.90.1.a) LCSP, cabe ampliar el plazo de tres años cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia. Y a la vista de la tipología de proyectos, se estima necesario ampliar el citado período de tres a diez años.

